

CIRCULAR no.2065/92/MLP

EXP:3876/92

Montevideo, 4 de junio de 1992

SEÑOR DIRECTO O JEFE DE _____

P R E S E N T E

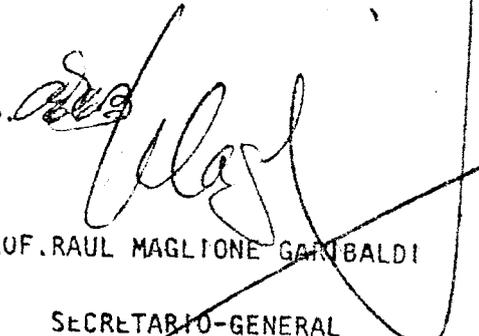
El Consejo de Educación Secundaria en Sesión No.35 de fecha 28 de mayo de 1992, dictó la siguiente resolución:

VISTO: la resolución adoptada por el Consejo Directivo Central en Sesión de fecha 20 de abril de 1992 (Acta No.22 - Resolución No.7) por la cual se resuelve que toda acción a desarrollarse en el área de la Orientación Vocacional y Ocupacional en dependencias de la A.N.E.P. deberá coordinarse con el Sistema Nacional de Orientación Vocacional (fs. 1 y vta.)

RESUELVE:

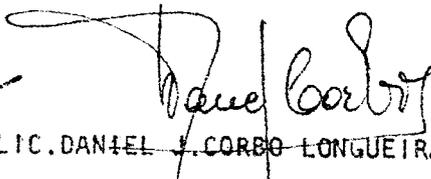
Dar a publicidad la resolución del Consejo

Directivo Central.-

Vo. 

PROF. RAUL MAGLIONE GAMBALDI

SECRETARIO-GENERAL


LIC. DANIEL CORBO LONGUEIRA

PRESIDENTE

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA .

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 20 de Abril.de 1992

VISTO y CONSIDERANDO: el planteamiento del Sistema Nacional de Orientación Vocacional relacionado con la necesidad de coordinar y regular las acciones de ese Servicio con aquellas que se desarrollan en los establecimientos de enseñanza, por parte de técnicos ajenos a la misma.

ATENTO: a lo anteriormente expuesto y a lo resuelto por Acta 61, Resolución N°72 de fecha 12 de Setiembre de 1991.

El Consejo Directivo Central RESUELVE:

Fijar el siguiente marco de referencia para la regulación de las actividades mencionadas en el VISTO:

I. Toda acción a desarrollarse en el área de la Orientación Vocacional y Ocupacional en dependencias de la A.N.E.P. deberá coordinarse con el Sistema Nacional de Orientación Vocacional.

II. Modo de coordinación:

- a) Contactarse con el técnico del S.N.O.V. encargado de ese Centro Educativo o directamente con sus oficinas.
- b) Presentar los datos filiatorios y profesionales, así como los antecedentes a destacar.
- c) Adjuntar el Plan de Trabajo a llevarse a cabo en el Centro Educativo.
- d) Coordinar las actividades específicas.
- e) Aceptar la supervisión técnica del S.N.O.V.

III. Se entiende por supervisión:

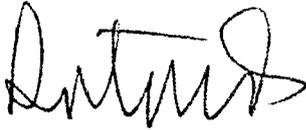
- 1.-La discusión Conjunta del Plan de Trabajo

presentado en el contexto del Plan de Acción que,
de acuerdo a los Objetivos y Metas de la
Administración, hayan sido aprobadas por las
Autoridades de la ANEP.

2.-El asesoramiento y apoyo por parte del S.N.O.V.

3.-La evaluación del trabajo en forma periódica.

Comuníquese a los Consejos desconcentrados, a la
Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente, al
Sistema Nacional de Orientación Vocacional y librese
boletín.Hecho archívese.



Dr. FELIPE ROTONDO TORNARIA

Secretario General



Miguel A. Bujosa
Vicepresidente
Consejo Directivo Central
Administración Nacional de Educación Pública